



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado de oficio con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS REALIZADO AL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO)**, durante el periodo del uno de enero de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho, realizado por la Dirección de Auditoría Siete, Sistemas Informáticos de esta Corte; en el cual aparecen relacionados según Nota de Antecedentes, los servidores actuantes señores: Ingeniero **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS** Jefe de Informática, Licenciado **JOSÉ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO** Director Ejecutivo, Licenciada **ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA** Gerente Administrativa y Financiera, Licenciada **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA** Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y su Fiadora **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, actuaron del uno de enero de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho.



Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA**, y en su carácter personal los señores: **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, JOSÉ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO, ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA, DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA y ROBERTO OLIVA DE LA COTERA**, como Apoderado General Judicial de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima.

LEIDOS LOS AUTOS,

Y CONSIDERANDO:

I) Que en resolución que corre agregada a fs. 51 emitida a las catorce horas con veintisiete minutos del día nueve de junio del corriente año esta Cámara ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 52 todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) En auto de fs. 57, emitido a las nueve horas con veintiocho minutos del día ocho de julio de dos mil ocho, esta Cámara tuvo por recibido el escrito de fs. 54, presentado por la Licenciada ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y ordenó su incorporación al proceso junto con la credencial y acuerdo extendida por la Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República de fs. 55 a fs. 56, con la cual legitima su personería.

III) De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Examen Especial, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y Patrimonial conforme a los Artículos 54, 55 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos conteniendo seis Reparos con referencia **CAM-V-JC-031-2008**, que consta



122

de fs. 59 a fs. 62 ambos Frente, que en lo conducente dice:”””” **REPARO NÚMERO UNO, (Responsabilidad Administrativa).** En el plan de trabajo del período dos mil siete que presentó la Unidad de Informática, no se detallan metas, programación de actividades, los responsables de ejecutarlas, los recursos estimados para el cumplimiento ni los elementos que permitan su evaluación, las deficiencias se originaron debido a que no existe evidencia de la realización de seguimiento y evaluación del cumplimiento de dicho plan, por parte de la Gerencia Administrativa Financiera. Así como también el Director Ejecutivo del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, no ha establecido lineamientos para la elaboración, ejecución y seguimientos de los planes de trabajo, por lo que cada jefatura de unidad define la forma y contenido del plan de trabajo. La Unidad de Informática alcanzo solamente el sesenta por ciento del cumplimiento de mencionado plan. La falta de idoneidad para hacer los planes de trabajo no permite determinar las variaciones que se susciten durante el periodo de su ejecución, para efectuar acciones correctivas; asimismo dificulta su cumplimiento y evaluación. Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 14 literal b) de la Ley del Centro Internacional de Convenciones y Ferias; y los Artículos 36 y 39 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, originando responsabilidad administrativa de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, que será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de esta Corte, en contra de los señores: Ingeniero JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, Jefe de Informática; y Licenciado JOSÈ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO, Director Ejecutivo. **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa).** Se



comprobó que durante el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al nueve de febrero de dos mil ocho la Unidad de Informática no elaboró un Plan de Contingencia para la protección de sistemas de facturación, inventario y de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como también la de apoyo administrativo la cual está contenida en archivos planos de Word y Excel; la Jefatura de la Unidad de Informática no ha preparado el plan de contingencia para la protección de los recursos, por estimar que los datos que maneja la entidad no se administran mediante sistemas automatizados pues no es considerada como información crítica, solamente de apoyo al área administrativa, teniendo un riesgo de pérdida mínimo. La inexistencia de dicho plan de contingencia para los recursos de procesamientos de datos, genera que en un evento contingencial no se pueda restablecer de manera oportuna los datos, ni la continuidad del servicio que brindan los equipos computacionales que conforman la infraestructura tecnológica de la entidad. Lo anterior infringe lo establecido en los Artículos 94, 95 y 104 de las Normas Técnicas Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, originando lo anterior responsabilidad administrativa de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, que será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de esta Corte, en contra del señor: Ingeniero JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, Jefe de la Unidad de Informática. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Administrativa).** Se comprobó que los usuarios de los equipos computacionales poseen perfil de administrador teniendo privilegios avanzados que les permite configurar, instalar y borrar software y hardware en sus computadoras. El acceso irrestricto a los recursos



computacionales se debe a que la Unidad de Informática, no ha establecido por escrito las políticas de seguridad que definan los atributos que los usuarios deben poseer para el uso del hardware y software, a raíz de esta situación se pueden dar las siguientes consecuencias: 1- Que los usuarios degraden y dañen las configuraciones originales de los sistemas operativos y aplicativos instalados en los equipos; 2- Que se realicen operaciones, configuraciones e instalaciones de software no autorizado, disminuyendo la vida útil del bien informático. Lo anterior incumple lo establecido en el Artículo 94 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, originando con esto responsabilidad administrativa de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, que será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de esta Corte, en contra del señor: Ingeniero JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, Jefe de Informática. **REPARO NÚMERO CUATRO (Responsabilidad Administrativa).** Se constato que los archivos de respaldo (backups), que contiene la información administrativa y de los sistemas de facturación, inventario e IVA, contenida en los equipos informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, se realizan en el disco duro externo ubicado en la Unidad de Informática. La inexistencia de políticas o procedimientos para la realización de backup de servidor y disco duro externo, ha ocasionado la falta de periodicidad en la realización de copias de seguridad de la información que se procesa y almacena en las computadoras de la Entidad auditada, al no existir esta práctica se originó una pérdida de datos correspondiente al área de operaciones que data del año dos mil tres, dicha pérdida incluye plantillas, formularios, presupuestos de eventos



feriales, actas e información que a la fecha no ha sido posible recuperar en su totalidad. Lo anterior infringe los Artículos 102 y 104 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, originando responsabilidad administrativa de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, que será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de esta Corte, en contra del señor: Ingeniero JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, Jefe de Informática. **REPARO NÚMERO CINCO (Responsabilidad Administrativa).** No existe un adecuado resguardo para los recursos informáticos que se encuentran en la Unidad de Informática, tales como: discos que contienen los software originales con sus respectivas licencias (CD`S), disco duro externo para copias de seguridad, computador del Jefe de la Unidad, servidor de red, firewall, rack, cámara digital para vigilancia. La causa de esta deficiencia se debe a que la entidad no ha elaborado políticas y procedimientos para el adecuado resguardo de los bienes informáticos, con esta falta de seguridad se exponen a la pérdida de los mencionados recursos incluidas las licencias adquiridas para el año dos mil siete, por un monto de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS (\$31,209.04), cantidad por el cual están valorados. Lo anterior incumple lo establecido en el Artículo 94 y 95, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, dando lugar a una responsabilidad administrativa de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, que será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de esta Corte, en contra de los señores: Ingeniero JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, Jefe de



Informática; y Licenciado JOSÈ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO Director Ejecutivo. **REPARO NÚMERO SEIS (Responsabilidad Administrativa y Patrimonial).** Al examinar el sistema informático "INTERCIFCO", adquirido mediante Contrato de Suministros No. LG-FIES 15/2006; de fecha dos de mayo de dos mil seis, para reservación de espacios para eventos a realizar en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones se encontraron las siguientes deficiencias: a) El sistema no se implementó durante el período del uno de enero de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho; b) A la fecha no se han hecho efectivas las multas respectivas por incumplimientos incurridos por parte de la empresa contratada; c) No se han elaborado actas para la recepción de los productos generados, como manuales impresos; uno para el administrador del sistema y el segundo para el archivo, acta de primera fase que incluye elaboración de base y prueba inicial del sistema de Intranet, ni de la segunda fase que comprende la elaboración del programa; d) El expediente del proyecto no cuenta con toda la documentación que respalda cada una de las etapas del ciclo de vida de desarrollo de un sistema informático, lo cual es de suma importancia en todo proyecto de sistemas informáticos, ya que sirve para el mantenimiento posterior del mismo por los dueños del sistema. Con las anteriores deficiencias se han incumplido las cláusulas contractuales número: III. PRECIO Y FORMA DE PAGO, VI. INCUMPLIMIENTO, VII. TERMINACION DEL CONTRATO. IX. MODIFICACION, AMPLIACION Y PRÒRROGA; XII. SOLUCIÒN DE CONFLICTOS del Contrato de Suministros. Lo anterior infringe lo establecido en los Artículos 3, 102, de las Normas Técnicas de Control Interno del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, 12 lit. j), 85, 121, 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública. Responderán administrativamente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, que será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de esta Corte, en contra de los señores: Licenciado JOSÉ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO, Director Ejecutivo, Licenciada ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA, Gerente Administrativa y Financiera, DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** En vista que el Contrato de Suministro No. LG-FIES 15/2006, no se ejecutó de la forma establecida y las autoridades del Centro Internacional de Ferias y Convenciones no tomaron las medidas legales correspondientes e invirtieron en un sistema que no cumplía con las necesidades del referido centro, responderán patrimonialmente según lo establecido en los Artículos 55,57,58,59 y 60 de la Ley de la Corte de Cuentas por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES CON DOS CENTAVOS (\$2,404.02), los señores: Ingeniero JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, Jefe de Informática, Licenciado JOSÉ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO, Director Ejecutivo, Licenciada ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA, Gerente Administrativa y Financiera, Licenciada DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, juntamente con su fiadora ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, total a que ascienden los Reparos: \$ 2,404.02 "*****" Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los Funcionarios reparados así como también a su Fiadora a fin de que ejerzan su derecho de defensa, como la respectiva notificación al Ministerio Público Fiscal.



125

IV-) A folios 63 consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y de folios 64 a 68 corren agregados los emplazamientos realizados a los Señores: Licenciada **ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA**, Licenciada **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, Ingeniero **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS**, Licenciado **JOSÉ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO** y su Fiadora **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**.

V-) De folios fs. 69 a fs. 72 vuelto corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **ROBERTO OLIVA DE LA COTERA**, En su calidad de Apoderado General Judicial de la Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima Manifiesta: "'''''''' Que vengo a mostrarme parte en mi calidad de Apoderado General Judicial de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", de este domicilio, pidiéndole en consecuencia se me tenga por tal y se me notifique en el Bufete situado en Sesenta y Una Avenida Sur y Calle El Progreso número ciento dieciséis, Colonia Ávila de esta ciudad. **QUE LA CULPABILIDAD COMO REQUISITO DERIVADA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**. Debe tomarse en consideración, al momento de pronunciar la sentencia definitiva, que la fianza otorgada por mi representada no cubre la responsabilidad derivada de la imposición de sanciones administrativas, que ostentan la misma naturaleza jurídica que los delitos ò ilícitos penales, criterio que ha sido sustentado por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia pronunciada en el Proceso de Inconstitucionalidad, el día diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y dos (Proceso Referencia 3-92 y 6-92 (acumulados)). En tal sentido la responsabilidad



por infracciones administrativas siempre deriva de una conducta culpable, fundada en dolo o la culpa por lo que la sanción tiene que ser de carácter estrictamente personal y limitada a los autores, instigadores y cómplices de los ilícitos. En el Derecho Sancionador tiene vigencia plena el Principio Nulla Poena Sine Culpa, circunstancia que destaca don Eduardo García Enterría, en su CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO II, en los términos siguientes: “Se pretendió en tiempos que la responsabilidad administrativa a efectos de sanciones administrativas era una responsabilidad objetiva, que no requería dolo o culpa en la conducta sancionable. Esta posición fue condenada, primero por la jurisprudencia, desde mediados de los años setenta, después por la regla de la aplicación general de los principios del Derecho Penal al Constitucional en el Artículo 25, tantas veces citado. Uno de esos principios es justamente el de culpabilidad, que supone imputación y dolo o culpa en la acción sancionable. Bastará esa remisión general a los principios del Derecho Penal, que no parece necesario repetir aquí”. Para una mayor ilustración reproducimos el Art. 4 del Código Penal que a la letra dice: “La pena o medida de seguridad no se impondrá si la acción u omisión no ha sido realizada con dolo o culpa. Por consiguiente, queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. La responsabilidad objetiva es aquella que se atribuye a una persona sin considerar la dirección de su voluntad, sino únicamente el resultado material a la que esta unido causal o normativamente el hecho realizado por el sujeto. La culpabilidad solo se determinara por la realización de la acción u omisión. **COBERTURA Y LÌMITE DE LA RESPONSABILIDAD:** El limite de la responsabilidad asumida por mi patrocinada viene determinado por la cuantía de la cobertura del evento asegurado que en el Contrato respectivo se fijó en la



cantidad de **Ciento Catorce Mil quinientos dólares (sic) de los Estados Unidos de América**, no pudiendo exceder de esa cantidad la responsabilidad que pueda asumir la Sociedad Aseguradora ya que a eso se comprometió contractualmente. De conformidad a las Condiciones Generales de la Póliza del Seguro de Fidelidad, Cláusula PRIMERA que literalmente dice: “La Obligación de la Compañía de Indemnizar al Asegurado por las pérdidas de dinero u otros valores de su propiedad o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, queda, como máximo, limitada a la cantidad que se indica en la carátula de la presente Póliza. La Compañía Indemnizará únicamente las pérdidas ya mencionadas que sean descubiertas durante la vigencia de la presente Póliza o dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de vencimiento, cancelación o caducidad de la misma, y siempre que tales pérdidas hayan resultado como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos cometidos por el empleado en el desempeño del cargo, ya sea que tales actos los cometiere personalmente el empleado, o en connivencia con otras personas al servicio del Asegurado o no, y que su ocurrencia se encuentre entre las respectivas fechas de vigencia de esta Póliza. Transcurridos los sesenta días a que se ha hecho mención anteriormente, el Asegurado pierde para presentar reclamaciones a la Compañía; en consecuencia, la Compañía queda, una vez terminado ese plazo libre y solvente de las obligaciones que le impone la presente Póliza”. En consecuencia la responsabilidad de la sociedad que represento ha quedado extinguida por el hecho de haber transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula antes transcrita ya que la vigencia del contrato de seguro venció el lunes treinta y uno de diciembre de dos mil siete a las doce horas de ese día, según las voces de la misma póliza, por lo que ha



transcurrido el termino dentro del cual se puede hacer la reclamación correspondiente, quedando libre y solvente mi representada de las obligaciones contenidas en el contrato mencionado. Además la cláusula QUINTA del mismo contrato dispone que el asegurado deberá dar aviso por escrito a mi patrocinada dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la fecha en que se establezca la responsabilidad cubierta, con el objeto que la Sociedad Aseguradora envíe al Asegurado un Formulario de Declaración de Pérdida; esta Declaración, en que se hará la más exacta relación de los hechos y el importe de la perdida; se debe entregar en la oficina principal de la Aseguradora en los treinta días que sigan a la fecha del descubrimiento de la perdida. Como se puede observar ninguna de estas condiciones ha sido cumplida para la procedencia del reclamo e indemnización del evento asegurado por lo que la Sociedad que represento ha quedado liberada de toda responsabilidad por la falta de las condiciones pactadas. **LEGITIMIDAD DEL RECLAMANTE.** El Contrato de Seguro de Fidelidad sobre cuya base se pretende deducir responsabilidad a la Sociedad que represento fue suscrito entre "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" y el CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), la cual es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia que la hace titular de derechos y obligaciones y con plena capacidad para el ejercicio y cumplimiento de los mismos. La responsabilidad que se pretende deducir de la Sociedad que represento está regulada y enmarcada por el Contrato de Seguro de Fidelidad suscrito entre las partes contratantes y la Legislación aplicable, por lo que la titularidad de los derechos y acciones que se desprenden del contrato corresponden únicamente al titular de la relación jurídica contractual, sin que exista ninguna disposición legal que



establezca que el Estado de El Salvador o alguna otra Institución de Gobierno adquiera la titularidad de tales derechos y acciones como para estar exigiendo responsabilidades provenientes del respectivo contrato. Por tal razón, otra persona jurídica distinta de las partes contratantes no tiene capacidad ni habilidad para exigir ningún tipo de responsabilidad por parte de mi representada relativa al Contrato de Seguro de Fidelidad ya mencionado. Por la misma razón, esto es, que el Contrato de Seguro de Fidelidad es de naturaleza mercantil, la responsabilidad que se trata solamente puede ser deducida por un tribunal de competencia mercantil, ya que de lo contrario se estaría violentando el Principio del Juez Natural, que determina que las garantías del Debido Proceso exigen que el caso sea conocido por el Juez o Tribunal que sea competente, en este caso por la razón de la materia. En el caso de la responsabilidad que pueda corresponderle a la sociedad "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" en razón de un contrato de Seguro de Fidelidad, debe ser deducida por los canales legales correspondientes, ya que en primer lugar se debe deducir la responsabilidad del Empleado y posteriormente plantear la reclamación según las reglas del contrato y las legales aplicables al caso. **PETITORIO Y DECLARACIONES FINALES** Es por todo lo anterior que respetuosamente OS PIDO: a) Me tengáis por parte en el carácter en que actúo; b) Tengáis de mi parte por opuestas las excepciones de falta de culpabilidad de la sociedad que represento, de falta de cumplimiento de las condiciones contractuales para la procedencia de la responsabilidad, de falta de legitimidad para reclamar la responsabilidad y de incompetencia de jurisdicción en razón de la materia; c) Hagáis mérito de las excepciones alegadas a favor de mi patrocinada; y d) Por sentencia definitiva absolváis a la Sociedad "ASEGURADORA





que el artículo No. 6 literal “e” de la ley del centro de ferias y convenciones señala dentro de las atribuciones de la junta directiva lo siguiente “Dictar las normas e instructivos que fueren indispensables para el cumplimiento de sus finalidades y el funcionamiento de la institución es. (sic) atribución de la junta directiva de la institución”. Por lo que a esta unidad no le compete establecer políticas y tampoco esta descrito dentro de la funciones del responsable de la unidad de informática....Reparo Número (Responsabilidad Administrativa) Cuatro para solventar la observación fueron enviados vía electrónica, con fecha 25 de agosto de 2008, los procedimientos, al Director Ejecutivo para su respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva. Con la pérdida de información que mencionan del área de operaciones del CIFCO este es un hallazgo que los señores auditores nunca me notificaron y la pérdida se genero debido a que en el año 2007, la gerencia de de (sic) operaciones con la aprobación del director Ejecutivo contrataron a la empresa V&V para instalar nuevamente el sistema operativo del equipo de la secretaria de operaciones, sin informar a esta jefatura de dicho procedimiento. Por lo anteriormente expuesta la responsabilidad atribuida a la jefatura de informática no es procedente.

REPARO NÚMERO CINCO (Responsabilidad Administrativa): Al respecto manifiesto que la unidad de informática tiene una oficina con llave, Siempre (sic) existe un agente de seguridad armado en la entrada principal, a unos 5 metros de la entrada de oficina de informática, adicionalmente existe una cámara detectora de movimientos que se activa cuando alguien ingresa a la oficina cuando no estoy dentro de ella. No obstante a raíz de la observación hecha por los señores auditores se construyó un modulo dentro de la oficina de informática con chapa y llave que resguarda: Los servidores, Rack,. Switch, Access Point, licencias y



software que los señores auditores mencionan y que contienen chapa con llave para restringir el acceso a personas no autorizadas... De fs. 89 a fs.91 frente, corre el escrito presentado por los señores: JOSÈ ESCOBAR ARAUJO, ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA, JOSÈ MIGUEL JIMÈNEZ PALACIOS Y DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA, agregado a fs. 89, expresando lo siguiente: “““““La CLAUSULA III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: establece: “LA FERIA, pagará a LA CONTRATISTA por los servicios objeto de este contrato la suma de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (\$ 8,791.40), con IVA incluido y será cancelado contra avance del servicio....” y ASI HA SIDO EJECUTADO EL PAGO, según se fue recibiendo las diferentes etapas. Esta circunstancia se demuestra con la copia de los créditos fiscales que se adjuntan, así como la copia del acta de recepción del Sistema de fecha 30 de abril de 2008. En la CLAUSULA VI) INCUMPLIMIENTO, se establece” (sic). En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP...”Con fecha 21 de julio de 2008, se emitió la Resolución de Multa por un Monto de \$ 707.08, suma que le fue descontado del monto pendiente de pago que ascendía a \$ 3,516.56. A la fecha de la auditoria, no se había aplicado multa, por que el Contrato continuaba en ejecución. La CLAUSULA VII) TERMINACION DE CONTRATO dispone (sic)” Las partes convienen que el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por las causales establecidas en el articulo noventa y cuatro de la LACAP”; De común acuerdo, las partes decidieron no Terminar el Contrato, sino que se continuara dando el servicio y que se adecuara todo lo elaborado a nombre



129

de la Nueva Institución “Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador) (sic).CLAUSULA IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. AL IGUAL QUE EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES DECIDIERON CONTINUAR CON EL CONTRATO hasta la finalización del sistema, porque se le había solicitado a La Contratista que realizara los cambios en virtud de la Nueva Razón Social de la Institución “Centro Internacional de Ferias y Convenciones”. CLAUSULA XII. SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a los dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. Dando cumplimiento precisamente a lo indicado en el Título VIII, Capítulo I Arreglo Directo y Arbitraje, Art.163 de la LACAP que se lee “ Por el arreglo directo, las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que de la (sic) ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Se adjunta acta de arreglo directo de fecha dieciocho de junio de 2008, la cual esta en la documentación agregada en el presente juicio. Con relación



a que se ha infringido los articulo 3, y 102 de las Normas Técnicas del Control Interno Especificas de la Institución, que se refieren a los Objetivos del Sistema de Control Interno y que la Institución cuente con un Sistema Informático que garantice el adecuado procesamiento de datos y agilice los flujos de información entre las unidades organizativas, tomando en consideración la disponibilidad de los recursos, MANIFESTAMOS: Que los funcionarios observados actuantes, cumpliendo con los mandatos de ley solicitaron la elaboración del Sistema Informático y precisamente para no perder los pagos que se habían efectuado en los avances del Sistema como Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, se solicitó a La Contratista que adecuara a la Nueva institución "Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador" lo ya elaborado, por consiguiente no hemos infringido los referidos artículos. c) En referencia al incumplimiento de la LACAP, en sus artículos 12, literal j) sobre levantamiento de actas de recepción, manifestamos que las primeras fases fueron recibidas en la Unidad de Informática y firmó los Créditos Fiscales solamente, para la recepción final se elaboró el acta de Recepción del Sistema que se adjunta. En cuando al incumplimiento de los Art.85 Multa por Mora; y Art. 121, Recepción, Incumplimiento y Sanción y Art. 161, Arreglo Directo y arbitraje. Tal como ha sido señalado en el contenido de este informe, ya fueron cumplidos los mandatos de cada uno de ellos, por tanto no se puede imputar responsabilidad administrativa ni mucho menos Responsabilidad Patrimonial porque a la fecha del informe aun se estaba trabajando en el Sistema y esta ya fue recibido y cumple con las necesidades actuales del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, en consecuencia no se han incumplido los artículos 55,57,58,59, y 60 de la Ley de la Corte de Cuentas, ya que estos mencionan: Art. 55 "La



responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros”. Consideramos que la Institución no ha sufrido ninguna disminución del patrimonio, ya que el servicio solicitado fue suministrado y no ha existido de parte de los servidores actuantes ninguna acción u omisión culposa. Art. 57 “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”. Art. 58 “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”. Al respecto manifestamos: que no ha existido pérdida de ningún recurso financiero, a la que se refiere el Art. 57 y que los pagos efectuados proceden de una causa lícita y real amparada en un contrato, por tanto no es atribuible lo enunciado en dichos artículos. Art. 59 “Habrá lugar a responsabilidad conjunta cuando dos o más personas aparezcan como coautores del mismo acto administrativo que haya generado la responsabilidad; será solidaria cuando la Ley lo determine”. Art. 60 “Ningún servidor público podrá ser relevado de su responsabilidad legal, alegando el cumplimiento de órdenes superiores con respecto al uso ilegal de inmuebles, muebles y demás bienes, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 28 de esta Ley...”. Al igual que en los anteriores, no se puede atribuir responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria, ya que el objeto del contrato estaba siendo desarrollado, el cual como lo hemos mencionado, ya fue entregado...Por consiguiente no



ha habido disminución del patrimonio de La Institución; y la aseveración de que se ha invertido en un Sistema que no cumplía con las necesidades del Centro de Ferias, no tiene razón de ser. Se anexa documentación de respaldo Con las explicaciones ofrecidas y documentos presentados se demuestra, que no se nos puede atribuir ni responsabilidad administrativa ni patrimonial, puesto que en ningún momento se ha demostrado perjuicio económico en la disminución del patrimonio sufrido por el entidad debido a la acción u omisión culposa; pérdida y menoscabo pagos sin causa legal o licita o en exceso de su derecho, que son los supuestos legales señalados en los artículos 55,57 y 58 de Ley de Corte de Cuentas de La República. En razón de lo expuesto anteriormente, con todo respeto PEDIMOS: Se nos tenga por parte en el Juicio de Cuentas, Se tenga de nuestra parte por ejercido el derecho de defensa, Se tenga por desvirtuado el reparo referido y en sentencia definitiva, se declare que no existe responsabilidad administrativa y patrimonial alguna a nuestro cargo.

VI-) Por auto de folios 105 se tuvo por parte a los señores **ROBERTO OLIVA DE LA COTERA, JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, JOSÈ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO, ALBA AMÈRICA AGUILAR DE SEGOVIA, DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, asimismo se diò audiencia a la Fiscalía General de la República, la cual fue evacuada por la Licenciada **ANA RUTH MARTÌNEZ DE PINEDA** y que consta a folios 113 vuelto, quien manifiesta: “”””””Que se ha notificado la resolución de las diez horas con diez minutos del día ocho de octubre del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de La República , la que evacuo en los siguientes términos: Los cuentadantes presentan documentación con la que consideran desvirtuar la responsabilidad



atribuida; El Licenciado Oliva apoderado del Compañía Aseguradora a quien se le atribuye responsabilidad administrativa y cuyo argumento comparto pues el pago de la responsabilidad no corresponde por infracciones de ley referidas a las labores como funcionarios sino a detrimentos que pudiesen originarse por culpabilidad del mismo. Con respecto al **REPARO UNO** tal y como manifiesta el señor Escobar afirmando que si se elaboró un plan de trabajo y que no se le dio cumplimiento a todas las expectativas, la auditoría no se está cuestionando el hecho que no se haya elaborado un plan de trabajo sino el hecho mismo que se dieron deficiencias y estas no fueron subsanadas; en sí es evidente y por ministerio de ley que si existe una responsabilidad administrativa originándose de una inobservancia de la Ley tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que dice la responsabilidad administrativa se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, por incumplimiento de sus atribuciones. Asimismo las entidades públicas de acuerdo a las normas y políticas a seguir para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve de marco básico para las entidades del sector público y sus servidores que controlen la organización administrativa de las operaciones a su cargo y son los mismos funcionarios los responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer algo que les obliga la ley o las funciones a su cargo. En este sentido es mi opinión que sean condenados a la Responsabilidad Administrativa. Y en lo que se refiere al REPARO NÚMERO SEIS, no se desvirtúa ya que la documentación no se encuentra en legal forma para que pueda tomarse como documentos válidos pues de conformidad al artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles hacen





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



132

Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se han infringido el artículo 14 literal b) de la Ley de del Centro Internacional de Convenciones y Ferias; y los Artículos 36 y 39 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador; así como también el incumplimiento de sus atribuciones y deberes, por lo que es procedente la imposición de una sanción administrativa bajo el concepto de multa de conformidad al Artículo 107 de la Ley antes relacionada. **Reparo Dos:** Referente a que la Unidad de Auditoría no elaboró un plan de contingencia durante el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al nueve de febrero de dos mil ocho, con lo que se debió proteger la información de facturación, inventario, Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así como también la información de apoyo administrativo la cual se encuentra en archivos planos de Word y Excel, con la prueba presentada queda comprobado que dicho plan no estaba elaborado, el funcionario reparado ha vertido sus argumentos y adjuntado como prueba un manual de procedimientos el cual no llena los requisitos de un plan de contingencia de protección a la mencionada información, lo cual demuestra que no se había planificado y elaborado el mencionado plan infringiendo con esto lo establecido en los Artículos 94, 95 y 104 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional por lo que de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas la República, es procedente la imposición de una sanción administrativa bajo el concepto de multa como lo establece el Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. **Reparo Tres:** Referente a los perfiles de los usuarios que tenían privilegios de administrador lo cual les permite configurar, instalar y borrar software y hardware en sus

equipos, el acceso irrestricto se debe a que la Unidad de Informática no ha establecido políticas de seguridad que definan los atributos y restricciones que los usuarios deben poseer, esto podría traer como consecuencia que se degraden y dañen las configuraciones originales de los sistemas operativos y aplicativos instalados en los equipos ; así como también realizar configuraciones, instalaciones de software no autorizadas y restar vida útil al computador, el reparado haciendo uso de su derecho de defensa argumenta que a raíz de la observación de los señores auditores se cambiaron los perfiles de usuario intermedio y avanzado, según las necesidades de cada uno, sin embargo menciona el Artículo 6 literal "e" de la Ley de Centro de Ferias y Convenciones en el cual establece que es atribución de la Junta Directiva dictar las normas e instructivos y no de la Unidad de informática, no obstante como Jefe de la misma le compete formular un proyecto y presentarlo ante la Junta Directa para su aprobación, como responsable de la unidad es obligación prevenir riesgos de la misma, en la prueba presentada se adjunta la comprobación del cambio de perfiles, la cual consideramos los Suscritos es pertinente para desvanecer la responsabilidad administrativa. **Reparo Cuatro:** Relacionado a los archivos de respaldo (backup), que contiene la información administrativa de los sistemas de facturación, inventario e Impuesto del Valor Agregado IVA, la cual esta contenida en los equipos informáticos del Centro esta se resguarda en un disco duro externo ubicado en la Unidad, la falta de periodicidad en la realización de copias de seguridad de la información, tuvo como consecuencia que se perdiera información que incluye formularios, eventos feriales y actas que hasta la fecha no se ha podido recuperar, ante esta observación el reparado sostiene que para solventar la observación se envió vía electrónica al



Director Ejecutivo con fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, los procedimientos para su respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva, el funcionario actuante sostiene que los señores auditores no le notificaron este hallazgo relacionado con la pérdida de esta información versión que queda totalmente desvirtuada al confrontar la asistencia a la lectura del borrador de informe en la cual aparece su nombre y firma para constancia de haber estado presente, los Suscritos consideramos que la prueba presentada no es suficiente para desvirtuar la responsabilidad administrativa infringiendo los Artículos 94 y 95 de las Normas Técnicas Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional por lo tanto se rectifica la misma de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas la República, es procedente la imposición de una sanción administrativa bajo el concepto de multa tal como lo establece el Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. **Reparo Cinco:** En relación a este reparo no existe un resguardo adecuado de los recursos de la Unidad de Informática tales como discos que contienen los software originales con sus respectivas licencias , disco duro externo para copias de seguridad, equipo asignado a la jefatura, servidor de red, firewall y rack; la causa de esta deficiencia se debe a que no se ha elaborado una política y procedimiento para garantizar la seguridad de estos, ante esta observación el reparado argumenta que siempre se encuentra un guardia de seguridad a cinco metros de la unidad, así como también hay una cámara detectora de movimiento que se activa cada vez que alguien ingresa a esa unidad y ante la indagación de los auditores se mando a construir un módulo con chapa y llave que resguarda los mencionados recursos, el cual esta situado dentro de la unidad de informática; ante los alegatos y prueba presentada los Sucritos consideramos procedente desvirtuar la responsabilidad



administrativa. **Reparo Seis:** Referente a este reparo se observo que el sistema informático INTERCIFCO adquirido mediante Contrato de Suministro número LG-FIES-15/2006 de fecha dos de mayo de dos mil seis que se utilizaría para reservación de eventos en dicho centro se concentraron deficiencias consistentes que dicho sistema no se implementó durante el periodo que comprende del uno de enero de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho; a raíz de este atraso era procedente multar a la contratista conforme a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual no se había aplicado, no se elaboraron actas por los productos generados tales como manuales impresos, el expediente de este proyecto no cuenta con la documentación de respaldo de cada una de las etapas del ciclo de vida desarrollado de un sistema informático; ya que esto sirve posteriormente de mantenimiento del mismo, se incumplieron las Cláusulas III), VI), VII), IX), XII); los reparados haciendo uso de su derecho de defensa manifiestan que en cuanto a la Cláusula III referente al precio y forma de pago sostienen que el valor total del contrato es por un monto de Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno Dólares con Cuarenta Centavos (\$8,791.40) el cual se iba a ir cancelando conforme al avance; no se elaboraron actas de recepción porque el trabajo se recibía en la Unidad de Informática y solamente se firmaban los créditos fiscales, se adjunta el acta de recepción final del sistema con la cual se comprueba que dicho proyecto llego a su culminación, Cláusula VI que trata del incumplimiento se impuso la multa, se anexa dicha resolución en que determina que la contratista debe pagar la cantidad de Setecientos Siete Dólares con Ocho Centavos (\$707.08) cantidad que fue descontada del pago que estaba pendiente, sostienen además que a la fecha de la auditoría el mencionado



contrato todavía estaba en ejecución y que por esta razón no se había ejecutado dicha multa, en relación a la Cláusula VII Terminación del Contrato ellos argumentan que las partes decidieron de común acuerdo no terminar el contrato, continuar con el proyecto y modificar el nombre de la entidad en el sistema y en la Cláusula IX Modificación, Ampliación y Prorroga al igual que la cláusula anterior las partes de común acuerdo deciden seguir con el contrato y en la Resolución de Conflictos que es el punto de la Cláusula XII se adjunta el acta de arreglo directo con la contratista, los Suscritos estimamos que la prueba presentada es pertinente para desvanecer la responsabilidad patrimonial contenida en este reparo por haber dado cumplimiento tanto a la imposición de multa así como también llevar a la culminación el proyecto informático, no obstante se reitera la responsabilidad administrativa por haber inobservado las disposiciones legales y no ejecutarlas en su momento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de esta Corte.



POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, Artículos 54, 66, 67, 68. 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, esta Cámara **FALLA: I) DECLÁRESE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REPAROS TRES Y CINCO**, por las razones antes expuestas en el literal anterior y en consecuencia **ABSUÈLVESE** al Licenciado **JOSÈ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO**, quién actúo como Director Ejecutivo del Centro de Ferias y Convenciones y al Ingeniero **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS** quién actúo como Jefe de la Unidad de Informática del referido Centro. **II) DECLÁRESE DESVANECIDA LA**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL REPARO SEIS, por la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Cuatro Dólares con Dos Centavos (\$ 2, 404.02), ante las razones vertidas en el literal anterior y en consecuencia **ABSUELVESE** a los señores: Licenciado **JOSÈ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO**, quién actúo como Director Ejecutivo del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, Ingeniero **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS** quién se desempeñó como Jefe de Informática, Licenciada **ALBA AMÈRICA AGUILAR DE SEGOVIA** quién actúo como Gerente Administrativa y Financiera, Licenciada **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA** quién se desempeñó como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y su fiadora **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA.**

III-)DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REPAROS NÚMEROS UNO, DOS, CUATRO y SEIS por las razones expuesta en el literal anterior y en consecuencia **CONDÉNASELE** al pago del veinte por ciento de su salario, el cual es una multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a los señores: Ingeniero **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS** a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÒLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$224.95)**, Licenciado **JOSÈ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO** a cancelar la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON DIÈCISIETE CENTAVOS (360.17)**, Licenciada **ALBA AMÈRICA AGUILAR DE SEGOVIA** a pagar la cantidad **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÒLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 353.14)**, **LICENCIADA DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA** a pagar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DÒLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 152.64)**; **IV)** Al ser cancelada la multa impuesta désele ingreso al Fondo General de la Nación; **V)** Dèjese pendiente la aprobación



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



135

de la gestión de los señores **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ PALACIOS, JOSÉ EDUARDO ESCOBAR ARAUJO, ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA Y DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, en los cargos y periodos ya citados, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.-

NOTIFIQUESE.

Ante mí, 

Secretaria de Actuaciones.-

Exp. No. CAM-V-JC-031-2008-7
Ref. FGR 121-DE-UJC-2-08
Ibarrientos- Cfto./YCortez

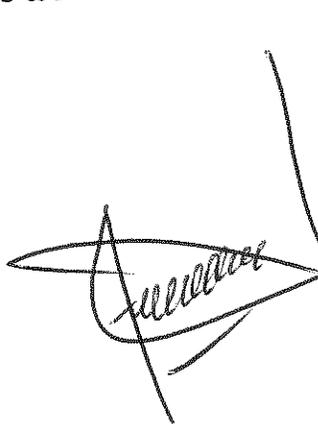


MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS

DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veinte de enero del año dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el termino legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad al Artículo 70 de la Ley de esta Corte, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva pronunciada por esta Cámara a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.




Ante mí


Secretaria de Actuaciones


CAM-V-JC-031-2008-7
Ibarrientos.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE,
SISTEMAS INFORMATICOS**

✓
**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL
CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), POR EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 29 DE FEBRERO DE
2008**

SAN SALVADOR, MAYO 2008



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Antecedentes	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	2
IV. Resultados del Examen	2
V. Conclusiones	21
VI. Recomendaciones	22





CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



Ingeniero
Benjamín Trabanino Llobell
Presidente de la Junta Directiva del
Centro Internacional de Ferias
y Convenciones (CIFCO)
Presente.

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los Art. 5 numeral 4, 30 numerales 4, 5 y 6, y 31 de su Ley; así como en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, Sistemas Informáticos, mediante la Orden de Trabajo No. DA7SI 03/2008, de fecha 9 de enero de 2008, ha realizado examen especial a los Sistemas Informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), por el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 29 de febrero de 2008.

Este examen se realizó conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El examen se realizó con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, Sistemas Informáticos para el año 2008.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Emitir informe de examen especial a los Sistemas Informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), sobre el funcionamiento, seguridad, integridad, confiabilidad y el ciclo de vida de desarrollo de los sistemas informáticos, así como los procesos de adquisición de sistemas, productos y/o servicios informáticos de la Entidad.

Objetivos Específicos

1. Verificar el funcionamiento de los Sistemas Informáticos de Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, para constatar su seguridad, integridad y confiabilidad de la información que generan.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2. Comprobar si la entidad dispone de información oportuna, actualizada y confiable para la toma de decisiones.
3. Examinar los planes de contingencia, para verificar la continuidad del servicio de los sistemas informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.
4. Verificar que los sistemas informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se encuentren documentados de acuerdo al ciclo de vida y desarrollo de los sistemas.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Evaluar el funcionamiento, seguridad, integridad, confiabilidad y el ciclo de vida de desarrollo de los sistemas informáticos, así como los procesos de adquisición de sistemas, productos y/o servicios informáticos realizados por el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 29 de febrero de 2008.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestro examen especial a los sistemas informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1

El Plan de Trabajo del período 2007, presentado por la Unidad de Informática, no detalla metas, programación de actividades, los responsables de ejecutarlas, los recursos estimados para su cumplimiento, ni elementos que permitan su evaluación, lo anterior se muestra a continuación:

Detalle del plan de trabajo:

1. Todos los equipos informáticos recibirán mantenimiento preventivo como mínimo 2 veces por años, en el primer y tercer trimestre.
2. Las actualizaciones del servidor se programarán que se realicen 1 vez al día. Y se verificará una vez al mes manualmente vía Internet las actualizaciones que no se ejecutan en forma automática por su naturaleza.
3. Diseñar en el primer trimestre la página Web institucional en base a la información proporcionada por el departamento de mercadeo y comunicaciones. Y darle el

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 2222-7863, FAX 2222-5091 Código Postal 01-107

e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

mantenimiento mensual al sistema de noticias. Elaboración de páginas Web para Consuma 2007 con nuevo diseño.

4. Elaboración del presupuesto de la unidad en el segundo semestre del año.
5. Implementación de servidor Windows Server 2003 R2
6. Implementación de un Portal en Internet a través de Share Point.
7. Implementación de Messenger para intranet uso oficina
8. Elaboración de la propuesta del sistema de mercadeo: reserva de espacios, contratos, facturación y cuentas por cobrar.
9. Actualizar las máquinas con procesadores menores a 600 MHZ, segundo semestre del año.
10. Cambio de máquinas con sistema operativo Windows 98 y/o Milenium.
11. Capacitar a la unidad en la utilización de los programas: Visio, Visual Studio. Net.
12. Compra de servidor, software y equipo de comunicaciones para instalar la red que proporcionará Internet a los expositores y arrendatarios de los salones en el nuevo enfoque de centro de convenciones
13. Compra de antenas puntos a punto para la instalación de Internet en el recinto ferial, primer semestre 2007.
14. Implementar un sistema de backup con discos duros externos (USB)
15. Implementar soluciones para el ataque de Virus, spam y cookies en especial con los correos electrónicos entrantes y descargas de archivos del Internet.

Además, comprobamos que no existe evidencia de la realización de seguimiento y evaluación del cumplimiento de dicho plan, por parte de la Gerencia Administrativa Financiera.

El Decreto No. 46, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en el Art. 36, establece: "Cada Unidad Organizativa del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, deberá definir sus objetivos y metas, los cuales se encontrarán descritos en los planes anuales operativos de cada una de ellas".

Las deficiencias encontradas en el plan de trabajo 2007, obedecen a que el Director Ejecutivo del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, no ha establecido lineamientos para la elaboración, ejecución y seguimientos de los planes, por lo que es cada jefatura de unidad, la que define la forma y contenido del plan de trabajo.

La inadecuada elaboración de los planes de trabajo no permite determinar las variaciones que se susciten durante el período de su ejecución, para efectuar acciones correctivas; asimismo dificulta su cumplimiento y evaluación. Para el año 2007, el cumplimiento del plan anual de la Unidad de Informática alcanzó únicamente el 60%.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin fecha, recibida el día 18 de abril de 2008, suscrita por el Director Ejecutivo, manifiesta que: "En el hallazgo se menciona que no existe evidencia de la realización de seguimiento y evaluación del cumplimiento de dicho plan, por parte de la Gerencia Administrativa Financiera.

Por lo que expongo lo siguiente:

La Jefatura de Informática, no depende jerárquicamente de la Gerencia Administrativa Financiera, conforme la reorganización, según lo demuestra el organigrama funcional del año 2007 y 2008, en la actualidad esta unidad depende de la Dirección Ejecutiva y es a ella a quien le reporta.

Conforme lo establece el Art. 39 de las NTCIE de la institución corresponde a cada gerencia el seguimiento al plan de las unidades bajo su responsabilidad."...

Mediante nota con REF-CIFCO-IT-001/2008, de fecha 5 de mayo de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, manifiesta que: "...La unidad de informática utiliza la calendarización del presupuesto como cronograma de actividades, situación que planteó en nota enviada al auditor 10 de fecha 6 de julio de 2007 (equipo de auditores de la corte de cuentas). El presupuesto sí establece fechas en que se efectuarán las actividades o metas plasmadas en el presupuesto del año 2007. El plan de trabajo está basado en las actividades programadas en el presupuesto de la unidad. Así mismo en el anexo II muestra el informe de actividades del primer semestre donde se evidencia que se reportó al director ejecutivo las actividades semestrales."

Mediante nota sin referencia, de fecha 4 de febrero de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, manifiesta que:

"a. Metas a Lograr en cada año

No existen metas en el año 2007, ya que se estaba en el proceso de transición de ser Feria Internacional a Centro de Ferias y Convenciones."...

Comentarios de los Auditores

En la observación se menciona que la Gerencia Administrativa no le da seguimiento al Plan de Trabajo de la Unidad de Informática, porque en el Manual de Funciones, dicha unidad depende de esa gerencia.

Los comentarios vertidos por el Jefe de Informática no son aceptados, debido a que un presupuesto aunque es el reflejo de un plan de trabajo, no contiene el detalle de las metas a alcanzar durante un período fiscal por cada unidad organizativa que conforma la Entidad.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Aún cuando la entidad se encuentre en proceso de transición, se deben elaborar técnicamente los planes de trabajo, para el período fiscal correspondiente, que reflejen los objetivos, metas, calendarización, etc. En este caso, en el plan presentado no es fácil identificar cuáles son metas y cuáles son actividades, lo que dificultó su evaluación.

Hallazgo No. 2

Comprobamos que durante el período del 1 de enero 2007 al 9 de febrero 2008, la Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, no contó con un Plan de Contingencia definido por escrito, para la protección de la información contenida en los sistemas de facturación, inventario e IVA, así como la información de apoyo administrativo que posee la entidad en archivos planos, de Excel y Word, ni de los demás recursos computacionales, tales como computadoras, impresoras, servidores, etc.

El Decreto No. 46, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en el Art. 95, establece: "El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador a través de la Unidad de Informática, deberá establecer un Plan de Contingencia adecuado para la protección de los equipos computacionales a fin de asegurar la continuidad y restablecimiento oportuno de los sistemas de información, en caso de desastres y cualquier otro evento que los afecte."

La jefatura de la unidad de informática no ha preparado el plan de contingencia para la protección de los recursos informáticos, porque considera que en la entidad no se administra mediante sistemas informáticos, información crítica y la que se tiene es sólo de apoyo al área administrativa, teniendo un riesgo de pérdida mínimo.

La inexistencia de un plan de contingencia para los recursos informáticos, genera que en un evento contingencial, no se pueda restablecer de manera oportuna la información contenida en los sistemas, ni la continuidad del servicio que brindan los equipos computacionales que conforman la infraestructura tecnológica del CIFCO.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con REF-CIFCO-IT-001/2008, de fecha 5 de mayo de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, manifiesta que: "La unidad de informática sí cuenta con planes de contingencia por escrito, en nota de fecha 4 de febrero de 2008 respuesta a nota REF-DA7SI-EE-CIFCO-22/2008, literal f preguntaba "Plan de contingencia autorizado, con documentación que soporte su divulgación y simulacros realizados". Se les contestó que no existían planes aprobados ya que no existe un punto de acta aprobada para tal propósito, sí existe un procedimiento para la protección de información en los sistemas de: facturación, Inventario e IVA. El cual consiste en realizar backup en discos externos y CD lo que facilita su pronta recuperación en casos



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

contingenciales, además según el procedimiento éstos se montan en la máquina del Jefe Informático mientras se resuelve del problema con la máquina”...

Mediante nota sin referencia, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, manifiesta que:

...”Los planes de contingencia en caso de pérdida de equipo son: se mantiene un backup de los archivos más importantes los cuales se instalarían en un computador portátil o se comparte con otra máquina mientras se adquiere un equipo sustituto.

En caso de fallas en servidores en primer nivel se trata de resolver internamente, si las fallas persisten se utiliza un técnico externo de las empresas que suministran servicios.”...

Mediante nota sin referencia, de fecha 4 de febrero de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, manifiesta que:

...”Planes de Contingencia autorizados, con autorización que soporte su divulgación y simulacro realizados. No existen planes de contingencia autorizados ni simulacros realizados a la fecha. Tomar en cuenta que en los sistemas de la FIES, no existe información crítica a la fecha y es más información de apoyo, ya que se usa el SAFI. En el sistema de inventario entiendo que se llevan 2 sistemas y siguen llevando tarjetas de kárdex, por lo que el riesgo de pérdida es mínimo.”...

Comentarios de los Auditores

El hallazgo se mantiene, dado que el Jefe de Informática solamente manifiesta que cuenta con procedimientos para la realización de backups de la información de los sistemas de inventarios, facturación e IVA, pero un plan de contingencia conlleva elementos que garanticen que tanto los sistemas y demás información, así como los equipos serán restituidos en el menor tiempo posible.

Los auditores consideramos que la información es un activo de suma importancia en toda entidad, por lo que es necesario contar con medidas que minimicen su pérdida y coadyuven a su pronta restauración. Por otra parte, si bien es cierto que la información con que cuenta la Entidad es de índole administrativa, también apoya el quehacer institucional por cuanto en los sistemas mencionados en este hallazgo se procesa información concerniente a los eventos feriales y toda clase de eventos que efectúa la entidad.

Hallazgo No. 3

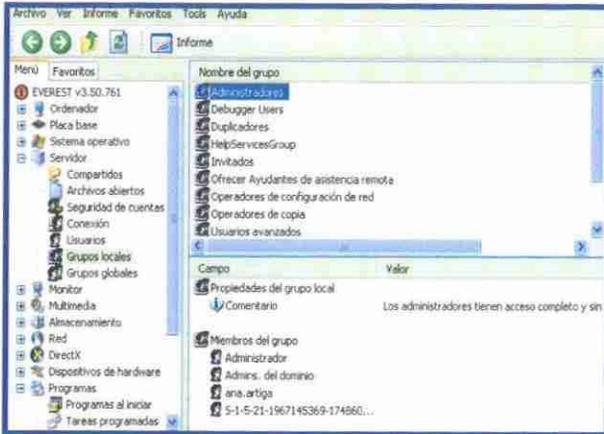
Comprobamos que los usuarios de los equipos de computación del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, poseen perfil de administrador en sus equipos informáticos asignados, teniendo privilegios avanzados de administradores, que les permiten configurar, instalar y borrar software y hardware en sus computadoras.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

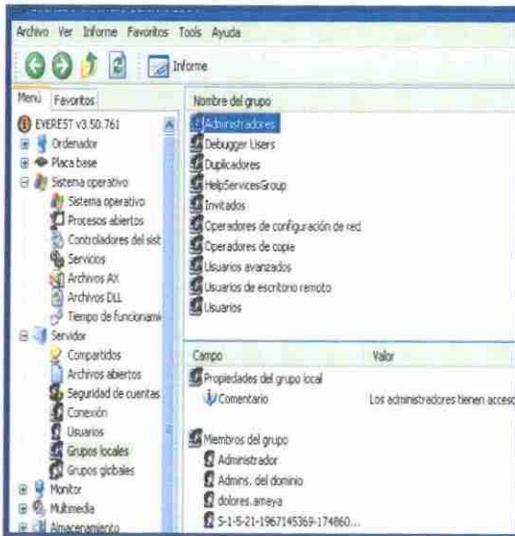
El recuadro a la derecha de cada una de las imágenes, muestran el perfil de administrador que posee cada usuario en el equipo informático asignado, así:



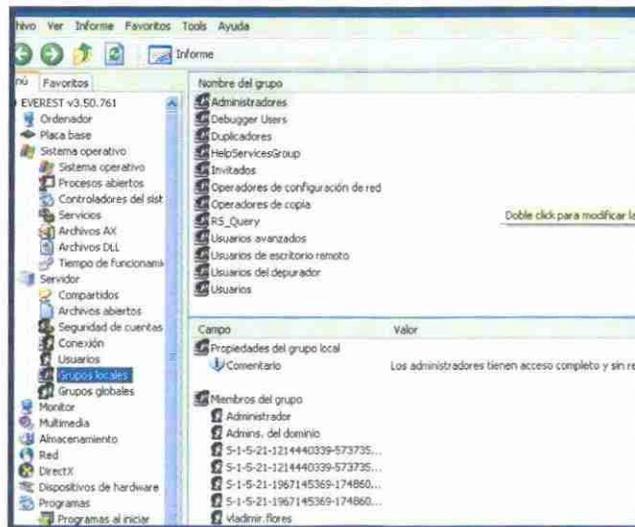
Ubicación: Dirección Ejecutiva
N° de Inventario: 6-62-25-25
Sin Serie por ser clon



Ubicación: Gerencia de Mercadeo
N° de Inventario: 6-3-25-39
Serie No. XO834928



Ubicación: UACI
N° de Inventario: 6-62-25-45
Serie No. MXD320BG2



Ubicación: Gerencia de Operaciones
N° de Inventario: 6-16-25-37
Serie No. 7P25KHL6G0ST



Corte de Cuentas de la República

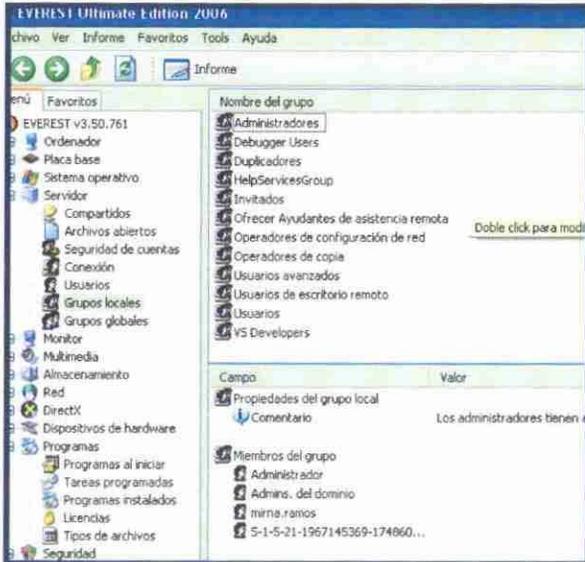
El Salvador, C.A.



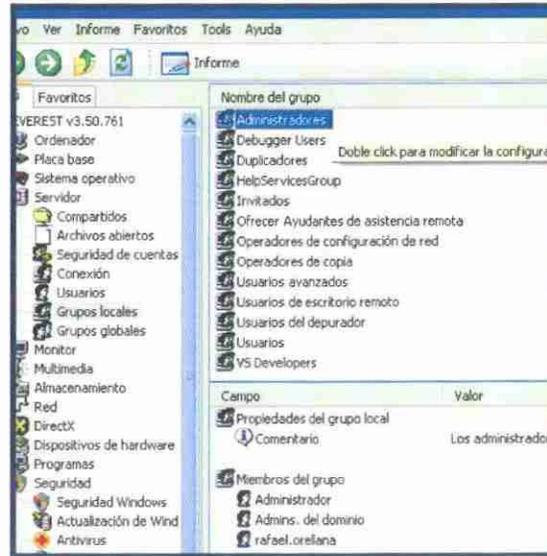
Ubicación: Jefe de Bodega
 N° de Inventario: 6-40-25-42
 Serie No. DSP4321



Ubicación: Colabor. de Auditoría
 N° de Inventario: 6-62-25-27
 Serie No. APSX5H144KA08NDO



Ubicación: Administración
 N° de Inventario: 6-35-25-36
 Serie No. 7P25KHL6G02E



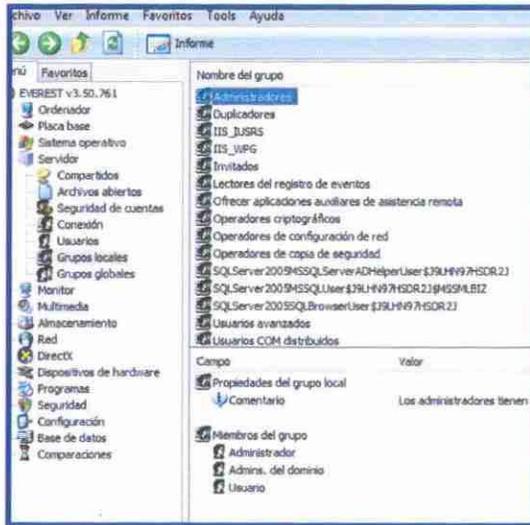
Ubicación: Gerencia de Mercadeo
 N° de Inventario: 6-34-25-11
 Serie No. 7P25KHL8G012

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 2222-7863, FAX 2222-5091 Código Postal 01-107
 e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Ubicación: Gerencia de Operaciones
N° de Inventario: 6-34-25-71
Serie No. MXL717083

Ubicación: Encargado de Archivo y Activo
N° de Inventario: 6-59-25-18
Serie No. L259297

El Decreto No. 46, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en el Art. 105, establece: "La información generada por las diferentes áreas de la Institución deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente para lo cual cada unidad establecerá puntos de verificación que aseguren estas características."

El acceso irrestricto a los recursos computacionales se debe a que la Unidad de Informática, no ha establecido por escrito las políticas de seguridad que definan los atributos que los usuarios deben poseer para el uso del hardware y software del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.

El que los usuarios del equipo de cómputo del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, tengan acceso ilimitado a los recursos computacionales, provoca que:

- Los usuarios de los equipos, degraden y dañen las configuraciones originales de los sistemas operativos y aplicativos ya instalados.
- Los usuarios realicen operaciones, configuraciones e instalaciones de software no autorizado, disminuyendo la vida útil del bien informático. En este caso, se encontró el siguiente software: Digital Audio SoundMAX, EA.com, Matchup, Nero suite, entre otros.

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 2222-7863, FAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia, de fecha 28 de febrero de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, manifiesta que:

"...Los usuarios Jefe de contabilidad, Técnico informático SAFI, Pagaduría, Recursos Humanos, Gerencia Administración y Finanzas, pertenecen a la red SAFI y para que funcione el sistema es necesario que tengan acceso a atributos de administrador localmente. El resto de usuarios ha pedido tener contraseñas de administrador y al no existir una política sobre los atributos que los usuarios puedan tener se les ha proporcionado, la mayoría utiliza cámaras digitales o Messenger que requieren permiso para instalar o actualizar dicho software, la institución no tiene ninguna restricción sobre el uso de estas herramientas formalmente."...

Comentarios de los Auditores

En nota REF-CIFCO-IT-001/2008, de fecha 5 de mayo de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, no emite comentario alguno, sobre acciones que se hayan tomado respecto a este hallazgo, por lo cual la observación se mantiene.

Para utilizar el sistema SAFI, no se necesita que el usuario posea derechos de administrador en el equipo, dado que este sistema en el momento de su instalación crea dos carpetas que son a las que se le asignan los privilegios necesarios para su funcionamiento. Por otra parte, existen otro tipo de privilegios que pueden asignarse al personal que por la naturaleza de sus actividades requiera mayores atributos que un usuario corriente, tal es el caso del perfil de usuario avanzado; de esta manera se genera un mejor control en la seguridad de la red institucional.

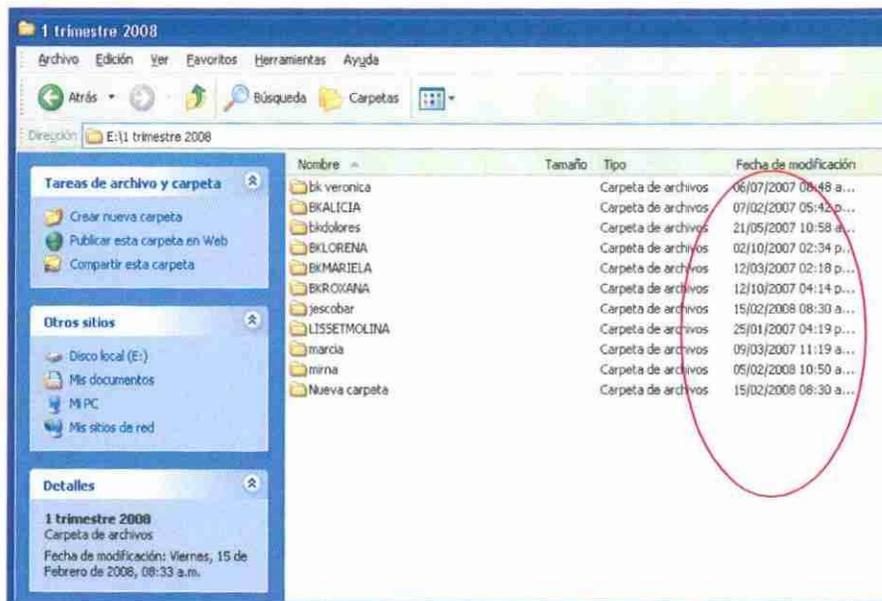
Hallazgo No. 4

Constatamos que los archivos de respaldo (backups) de la información administrativa y de los sistemas de facturación, inventario e IVA, contenida en los equipos informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que se realizan en el disco duro externo, no se efectúan periódicamente, como se puede observar en la siguiente imagen, tomada para tal efecto del disco duro externo ubicado en la Unidad de Informática.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Ultima copia de seguridad realizada en disco externo.

El Decreto No. 46, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en el Art. 104, establece: "El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador a través de la Unidad de Informática, deberá diseñar procesos que permitan identificar, registrar y recuperar la información relativa a operaciones que realice la institución."

La inexistencia de políticas o procedimientos para la realización de backup de servidor y disco duro externo, ha ocasionado la falta de periodicidad en la realización de copias de seguridad de la información que se procesa y almacena en las computadoras del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.

El no existir la práctica de realizar copias de seguridad periódicas de la información electrónica del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, ha generado pérdida de información útil en el área de operaciones, que data del 2003 y que incluye plantillas, formularios, presupuestos de eventos feriales, actas; información que a la fecha de este informe no ha sido posible recuperar en su totalidad.

Comentarios de la Administración

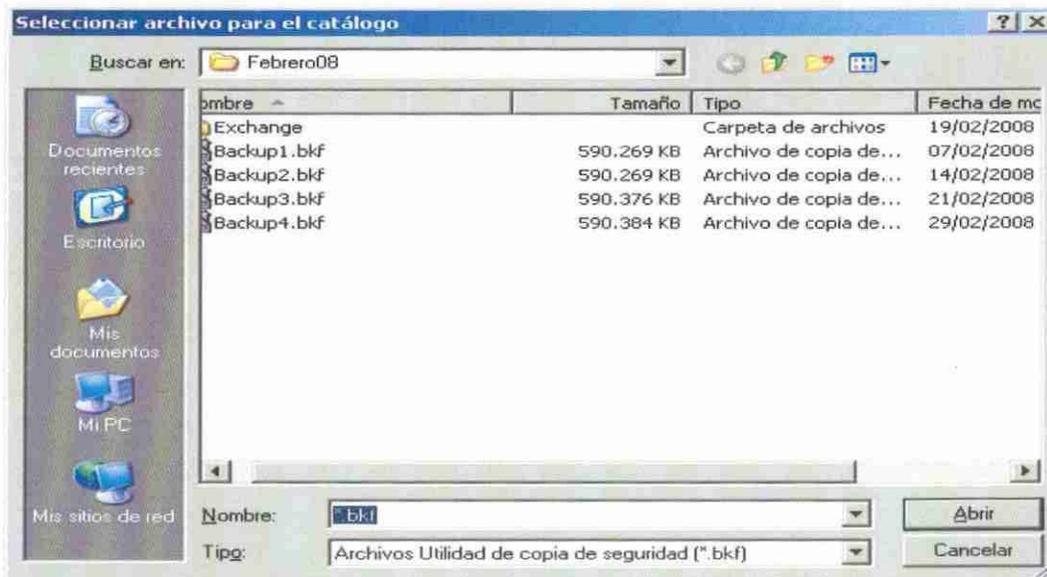
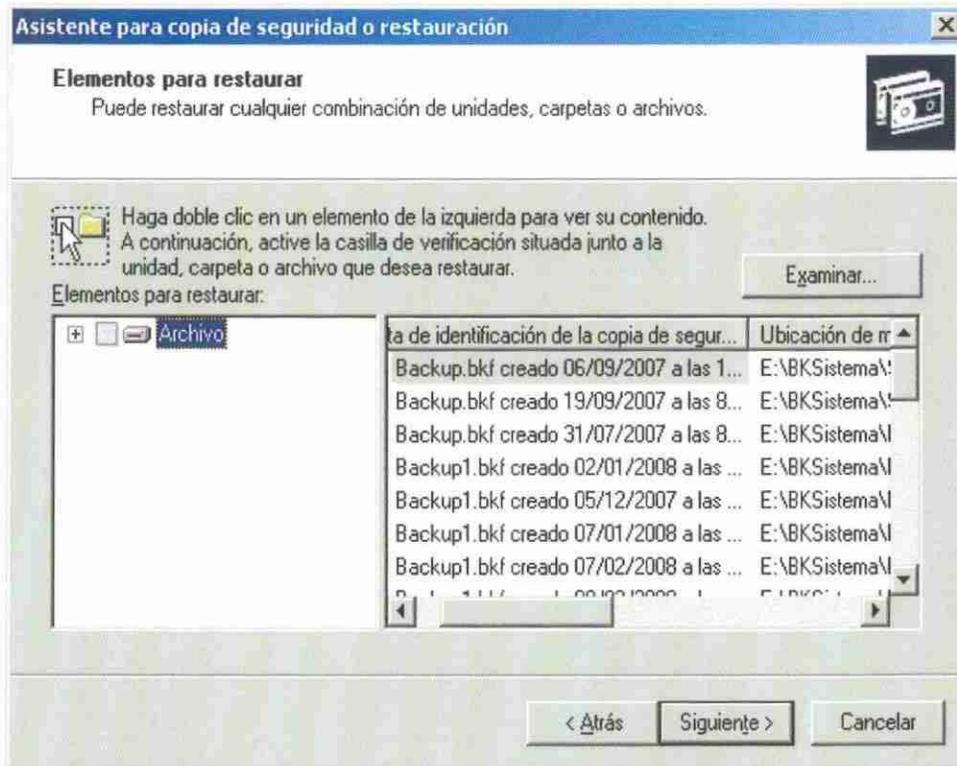
Mediante nota sin referencia, de fecha 28 de febrero de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, expresó:

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 2222-7863, FAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

“...Pantallas de recuperación de copias de seguridad servidor: se adjuntan muestras de pantallas que comprueban la realización de backup.

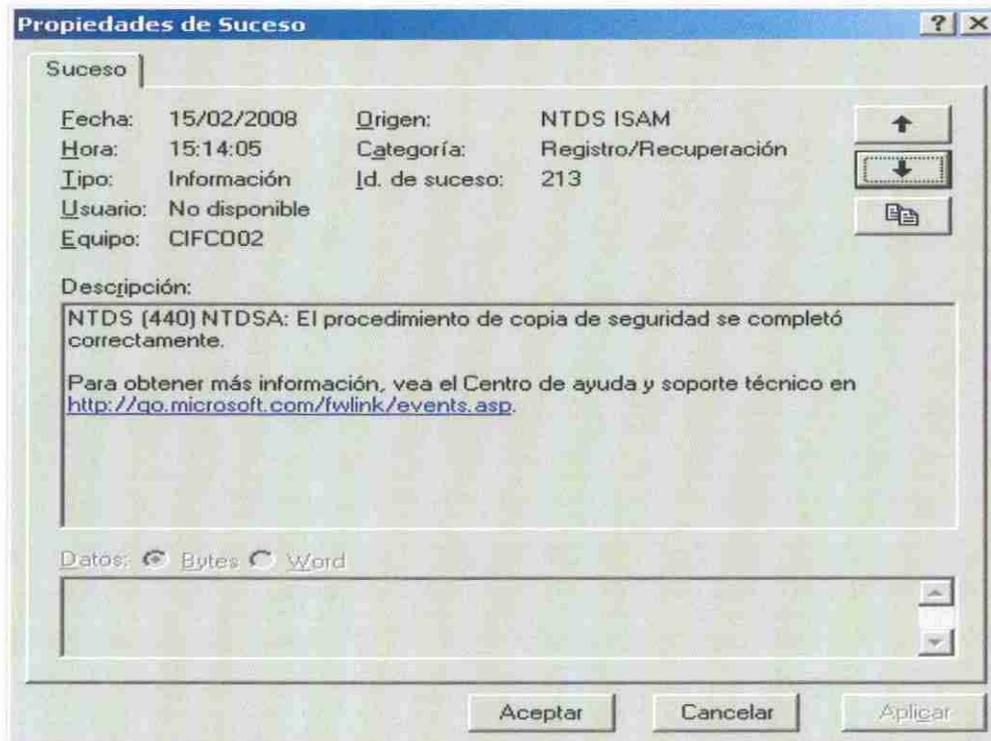
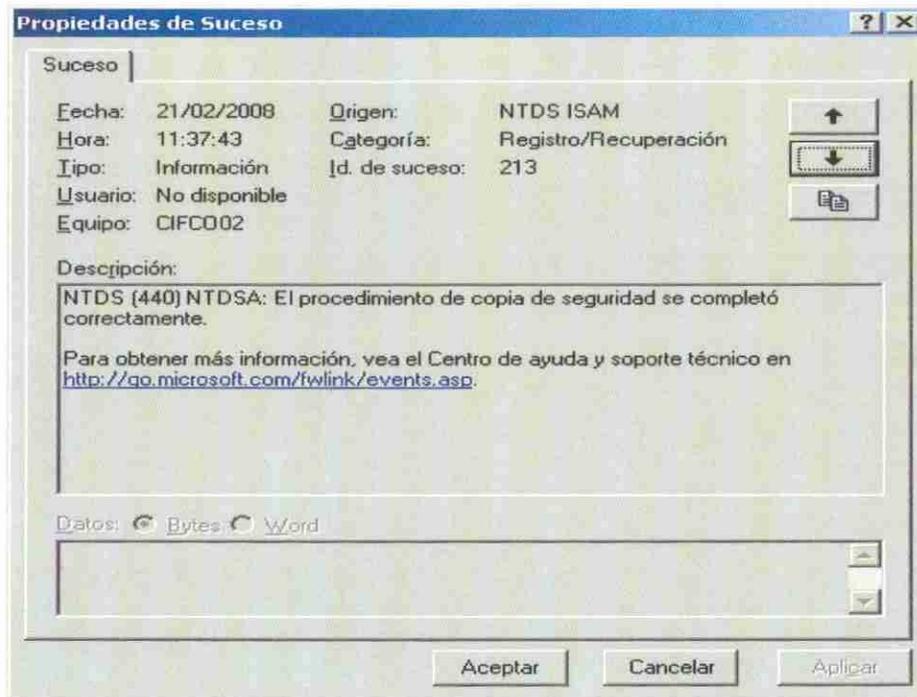


Teléfonos PBX (503) 222-4522, 2222-7863, FAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A



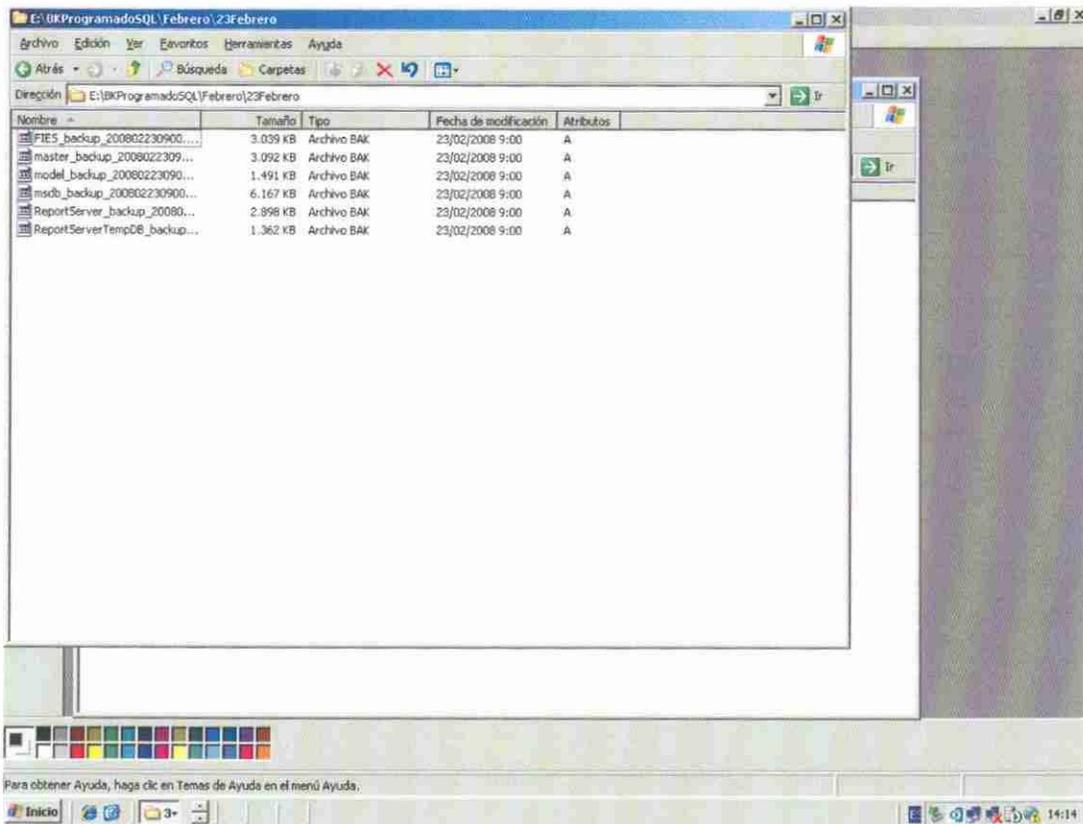
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

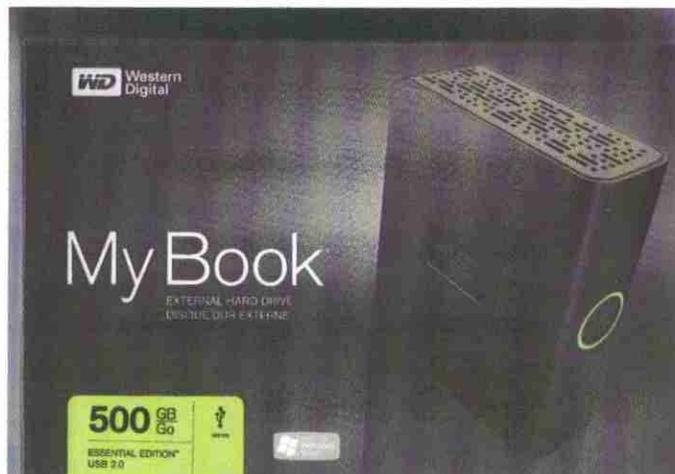


Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Anexo descripción de Disco Duro Externo para copia de servidor ubicado físicamente con el servidor.

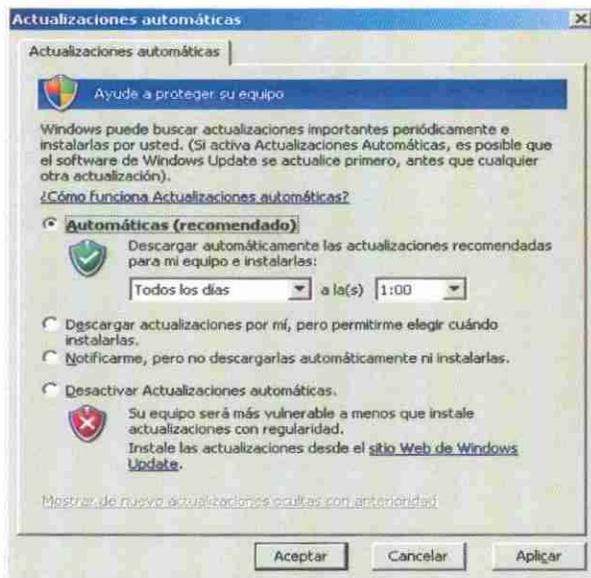


Teléfonos PBX (503) 222-4522, 2222-7863, FAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A



Corte de Cuentas de la República

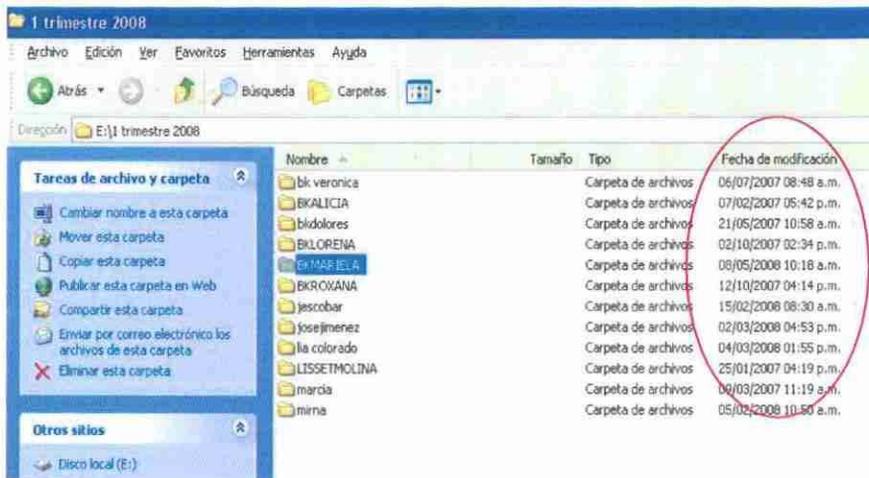
El Salvador, C.A.



....”

Comentarios de los Auditores

En nota REF-CIFCO-IT-001/2008, de fecha 5 de mayo de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, no emite comentario alguno sobre este hallazgo, por lo cual la observación se mantiene. Además, en visita realizada a las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador el 12/05/08, se encontró que solamente al equipo informático de un usuario de los mencionados en este hallazgo, se le había actualizado el backup en el disco duro externo, incluso el último backup del equipo del jefe de la unidad de informática fue realizado el 2/03/08; tal como se muestra a continuación:



Corte de Cuentas de la República

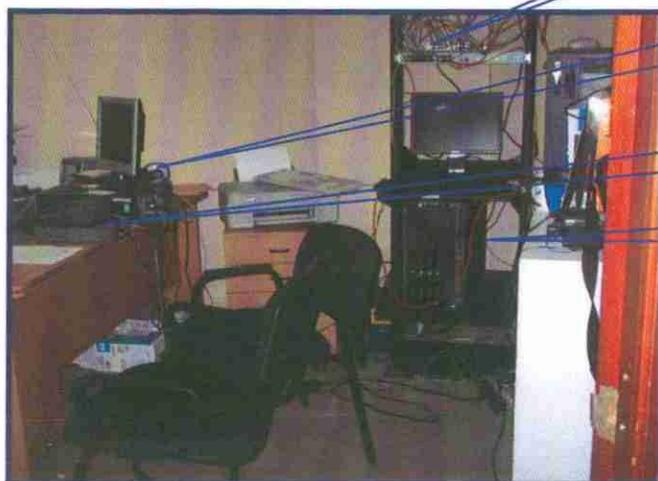
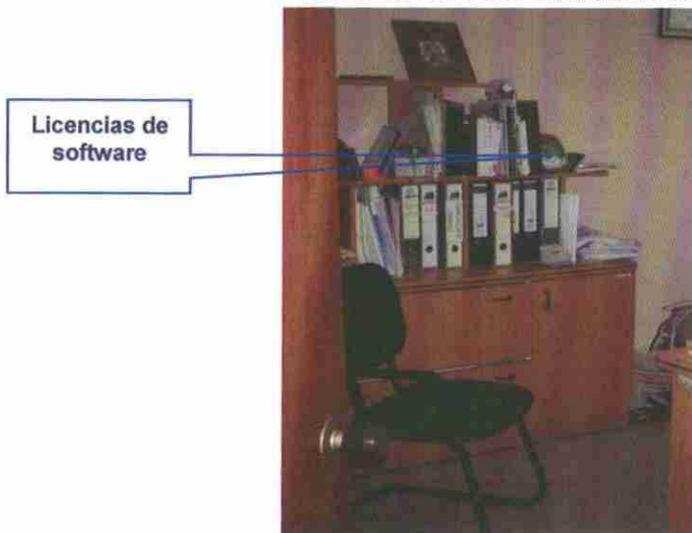
El Salvador, C.A.

Mediante nota sin referencia de fecha 28 de febrero de 2008, el Jefe de la Unidad de Informática, proporcionó comentarios y evidencias sobre los backups realizados en el servidor, no así en el disco duro externo.

Hallazgo No. 5

No existe un adecuado resguardo para los recursos informáticos que se encuentran en la Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, tales como: Discos que contienen los software originales con sus respectivas licencias (CD's), disco duro externo para copias de seguridad, computador del jefe de la unidad, servidor de red, firewall, rack, cámara digital para vigilancia, etc. Muestra de lo anterior se presenta a continuación:

UNIDAD DE INFORMATICA



Rack

Cámara Digital de Vigilancia

Disco Duro Externo

Servidor



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



El Decreto No. 46, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en el Art. 94, establece: "El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador a través de la Unidad de Informática, deberá establecer controles que garanticen la seguridad de los Sistemas de Información, los que deberán estar enmarcados en el Manual de Políticas y Procedimientos Institucional".

La causa de la deficiencia se debe a que la entidad no ha elaborado políticas y procedimientos para el adecuado resguardo de los recursos informáticos.

El inadecuado resguardo de los bienes informáticos, genera riesgo de pérdida de éstos, incluidas las licencias adquiridas en el año 2007 por un monto de \$31,209.04.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia, de fecha 6 de marzo de 2008, suscrita por el Jefe Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, manifiesta que:

"Le manifiesto que no existe procedimientos por escrito, pero sí existen prácticas que impiden el acceso no autorizado a la oficina de la unidad informática, como cámaras detectoras de movimiento instalada en la PC de informática, alarmas detectoras de movimiento que están conectadas a un sistema de vigilancia con una seguridad privada. La puerta de la oficina de informática permanece abierta, ya que el director ejecutivo ha dado indicaciones que es obligación que todo el personal tenga las puertas abiertas de cada oficina incluyendo la oficina de informática".

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Comentarios de los Auditores

En nota REF-CIFCO-IT-001/2008, de fecha 5 de mayo de 2008, suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, no emite comentario alguno, sobre acciones que se hayan tomado respecto a este hallazgo. Sin embargo, en visita de seguimiento realizada a la Entidad el día 12/05/08, se constató que a la jefatura de informática se le ha asignado un nuevo espacio físico, en donde tendrá mayor privacidad y se le construirán módulos para el resguardo de los bienes (licencias) que se encuentran en dicha unidad.

En nota sin fecha, recibida el día 18 de abril de 2008, suscrita por el Director Ejecutivo, no emite comentario alguno, sobre acciones que se hayan tomado respecto a este hallazgo, por lo cual la observación se mantiene.

Las medidas de seguridad existentes son generales y han sido establecidas para controlar el acceso a las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; y la medida de seguridad que posee la Unidad de Informática (cámara fotográfica adjunta a la computadora del Jefe de la Unidad), no es suficiente para la protección a los recursos que se encuentra en dicha oficina, debido a que ésta no impide el acceso, sino que sólo detecta movimientos en el área y cualquier persona con conocimientos de informática puede acceder al software de la cámara y borrar las fotos o información que desee.

Hallazgo No. 6

Al examinar el sistema informático "INTERCIFCO", adquirido mediante Contrato de Suministros No. LG-FIES 15/2006 de fecha 2 de mayo de 2006, para reservación de espacios para eventos a realizar en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, se encontraron las siguientes deficiencias:

1. El sistema no se implementó durante el período del 1 de enero de 2007 al 29 de febrero de 2008.
2. A la fecha no se han hecho efectivas las multas respectivas por los incumplimientos incurridos, por la empresa contratada.
3. No se han elaborado actas para la recepción de los productos generados, como manuales impresos, uno para el administrador del sistema y el segundo para archivo, acta de entrega de la primera fase, que incluye elaboración de base y prueba inicial del sistema, ni de la segunda fase que comprende la elaboración de programa.
4. El expediente del proyecto no cuenta con toda la documentación que respalda cada una de las etapas del ciclo de vida de desarrollo de un sistema informático, lo cual es de suma importancia en todo proyecto informático, ya que sirve para el mantenimiento posterior del mismo por los dueños del sistema.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

El Contrato de Suministro No. LG-FIES 15/2006, suscrito por el suministrante y el CIFCO el día 2 de mayo de 2006, en su cláusula No. III, literal 4, expresa: "...La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo doce literal j) de la LACAP".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 12, literal j) establece: "Levantar acta de la recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 85, establece: "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista".



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

El Decreto No.46, publicado en el Diario Oficial Número 100, Tomo 371, de fecha 01 de junio del 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, en el Art. 3, Objetivos a lograr con el Sistema de Control Interno, establece: “

- a. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia en las operaciones con los recursos de la institución
- b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información, y
- c. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables”.

Y en el Art. 102 de dichas Normas establece: “El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador deberá velar porque la institución cuente con un sistema informático que garantice el adecuado procesamiento de datos y agilicen los flujos de información entre las distintas unidades organizacionales, tomando en consideración la disponibilidad de recursos.”

Esta situación se debe a que la Administración no ha hecho efectiva las cláusulas No. III. PRECIO Y FORMA DE PAGO; VI. INCUMPLIMIENTO; VII. TERMINACION DEL CONTRATO; IX. MODIFICACION, AMPLIACION Y PRORROGA; XII. SOLICITUD DE CONFLICTOS, del contrato de suministro. Así también no ha habido seguimiento a las inversiones realizadas por parte de la Dirección Ejecutiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.

La condición señalada ha ocasionado que durante el período del 1 de enero de 2007 al 29 de Febrero de 2008, el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), no haya contado con sistemas informáticos que den apoyo a los procesos sustantivos de la entidad, y además, se ha desaprovechado la inversión de \$2,404.02 realizada a la fecha, en el desarrollo del sistema informático INTERCIFCO.

Comentario de la Administración

Mediante nota sin fecha, recibida el 18 de abril de 2008, suscrita por el Director Ejecutivo, manifiesta que: “El cheque No. 7410 del Banco Cuscatlán con el que se cancelaba crédito fiscal 078 fue anulado y anulado el movimiento, según partida No. 1/03221 de fecha 30 de marzo del 2007, por lo que aún estaba pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, precisamente porque las capacitaciones y manuales no habían sido proporcionados; y a la fecha no ha existido pago hasta la recepción a satisfacción del programa, mediante el informe técnico del Jefe de Informática la elaboración del acta final y la resolución de aplicación de multas.

La UACI, no es experta en la materia, para elaborar por sí, el acta de recepción parcial o total de los servicios en mención, es por esta razón que la Jefatura de Informática



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

debe elaborar un informe técnico para que sean elaboradas las actas conjuntamente con la UACI, como lo establece el Art. 12 literal J de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por los pagos efectuados a la contratista, la jefatura de informática firmó la factura de conformidad por el avance efectuado sin elaborar informe técnico, por consiguiente no pudo elaborarse acta”...

Comentarios de los Auditores

El hallazgo se mantiene debido a que en los comentarios enviados por la administración, no hace mención sobre las acciones tomadas para que la empresa entregue el sistema y se proceda a su pronta implementación, solamente se refiere a la reversión del gasto y el registro contable y al hecho de no haber elaborado las actas de recepción, debido a que no hay informe técnico por parte de la Unidad de Informática del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del examen especial realizado a los Sistemas Informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, y basados en los objetivos específicos del examen, concluimos lo siguiente:

Durante el período auditado la entidad no contó con sistemas informáticos para sus procesos sustantivos, solamente tienen tres módulos que sirven para apoyo administrativo, los cuales por ser sistemas monousuarios, por lo que no están relacionados entre sí y la información que generan no está integrada, ni tampoco es confiable para la toma de decisiones, dado que estos módulos no tiene los campos validados para el manejo de errores, y en ellos se puede digitar información que no corresponde, sin que haya un aviso de error por parte del sistema. Sin embargo, se constató que se ha contratado el desarrollo de un sistema (INTERCIFO), el cual solucionará dicha situación, siendo recomendable que se implemente a la brevedad posible. Por otra parte, la entidad no cuenta con plan de contingencia que le permita mantener la continuidad del servicio de los sistemas informáticos, y tampoco ha existido la buena práctica de documentar las etapas del ciclo de vida de desarrollo de los sistemas existentes.

Cabe mencionar que la Unidad de Informática afronta muchas limitantes para el logro de sus objetivos, entre los cuales podemos citar que: la entidad no ha elaborado un plan estratégico quinquenal, que le permita a la unidad de informática, definir sus planes operativos con base en los objetivos institucionales; reducido espacio físico, en el cual no existen restricciones de acceso a personal no autorizado; limitada para brindar soporte técnico a los usuarios, en vista que está conformada únicamente por la Jefatura. Las políticas y normas de la red del CIFCO, no incluyen ninguna normativa



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

para la seguridad informática; por lo que se debe hacer esfuerzos para el debido establecimiento de un adecuado sistema de control interno informático, cumpliendo con procedimientos, estándares y normas fijados por la alta Dirección.

Por otra parte aún cuando el Jefe de la Unidad de Informática ha presentado al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, alternativas de solución a la problemática sobre la falta de un sistema integrado de información para apoyo de los procesos sustantivos y administrativos de la entidad, así como diferentes proyectos tal como el denominado Estrategia a Mediano Plazo para el Desarrollo Informático en la FIES, a la fecha, la entidad no cuenta con un sistema integrado y los sistemas que poseen presentan fallas en el procesamiento, que no ofrecen garantía de la integridad y confiabilidad de la información.

Además, es importante señalar como logros de la auditoría, el hecho que el Jefe de la unidad de informática ha comenzado a realizar procedimientos en cuanto a la actualización de antivirus, lleva registro de los requerimientos de servicios que se hacen a la unidad, y se han agilizado las gestiones para la entrega del sistema integrado para la reserva de espacios y facturación (INTERCIFCO), el cual está en proceso de ser implementado.

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del examen especial practicado a los sistemas informáticos, presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, tome las acciones preventivas y correctivas necesarias para mejorar el área de sistemas informáticos de esta Entidad.

Recomendación No. 1

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que a través de la Gerente Administrativa Financiera, se elaboren lineamientos para la formulación, ejecución y seguimientos de los planes anuales de trabajo; asimismo, que se realicen los esfuerzos necesarios para preparar el plan estratégico de la Entidad.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que a través de la Jefatura de la Unidad Informática y en base a los recursos con que cuenta la entidad, se elabore el plan de contingencia informático, en el cual se identifiquen los procesos críticos de las diferentes áreas de la entidad, se definan prioridades, se establezcan alternativas



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

contingenciales, se identifiquen responsables, tiempo necesario para echar a andar el plan, recursos mínimos requeridos y los procedimientos a ejecutar en caso de desastres.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, gire instrucciones al Director Ejecutivo para que con el Jefe de la Unidad Informática, elaboren normas y políticas para la asignación de privilegios de administrador, únicamente a personal autorizado y evitar riesgos de daños al software y hardware por la instalación de programas para los que el CIFCO no posea los derechos correspondientes o contaminación por virus.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, para que a través del Director Ejecutivo, gire instrucciones al Jefe de la Unidad Informática, para que realice los backups de la información en el disco duro externo al menos una vez por semana.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que a través de la Gerente Administrativa Financiera, y en coordinación con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se proceda a realizar los trámites necesarios ante la Empresa beneficiaria del Contrato de Suministro No. LG-FIES 15/2006, para la implementación en un corto plazo, del sistema informático "INTERCIFCO"; o aplicar las multas establecidas en el mismo.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, gire instrucciones al Director Ejecutivo, para que en coordinación con el Jefe de de la Unidad de Informática, y aprovechando el período de transición en que se encuentra la entidad, se revise y actualicen dichas normas, con los cambios necesarios en el Capítulo III Normas Relativas a las Actividades de Control, Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos, en cuanto a la Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información, contenidas en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Feria Internacional, con el propósito de incluir controles relativos al ciclo de vida de desarrollo de sistemas, organización y administración del área de informática, procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente



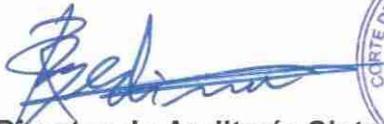
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, procedimientos para asegurar que existe un adecuado respaldo de los programas y datos, de los computadores que no están en red, procedimientos para el mantenimiento y actualización del software antivirus institucional, mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, y todos los demás elementos que se consideren necesarios para la Entidad.

Este informe se refiere al Examen Especial realizado a los Sistemas Informáticos del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, por el período del 1 de enero de 2007 al 29 de febrero de 2008, de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a Normas, Manuales y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por esta Corte, por lo tanto no emitimos opinión a los Estados Financieros de esta entidad.

San Salvador, 20 de mayo de 2008

DIOS UNION LIBERTAD**Director de Auditoría Siete,
Sistemas Informáticos**